ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FDLF-CMAP-004-2022

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019, "Por medio del cual se efectúa la delegación" en el Articulo 1- Delegar en los Alcalde Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que el numeral 1 del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere seleccionar el contratista por medio del proceso de selección FDLF-CMAP-004-2022, cuyo Objeto establece: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, resolución de Apertura, Pliego de Condiciones y estudios previos del proceso de Selección de selección FDLF-CMAP-004-2022, el día 15 de noviembre de 2022.

Que de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el término establecido en el cronograma del proceso, esto es desde 15 al 22 de noviembre de la misma anualidad, se presentaron observaciones al Pliegos de Condiciones.

Que, desde el 15 al 22 de noviembre de 2022 de acuerdo con el cronograma del proceso, se estableció el término para manifestar interés en participar y como resultado se encontró que se presentaron 64 interesados que manifestaron el interés en participar.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y en repuesta a las mismas, se ve en la necesidad de realizar modificaciones al estudio previos del presente proceso.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (…)".* (Subrayado nuestro)

En consecuencia, el Alcalde local (E) de Fontibón Resuelve,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar en el estudio previo en su numeral 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, quedando de la siguiente manera:

6.4 INTEREVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (SISO) A: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 10% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación y que correspondan a proyectos de espacio público asociado a la infraestructura del transporte, exclusivamente.

SEGUNDO: Modificar en el estudio previo en su numeral 5.1.3.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su literal A., quedando de la siguiente manera:

A. La experiencia habilitante aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y la suma del valor de los contratos debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial en SMMLV de la fecha de terminación.

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente Adenda, continúan vigentes.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E).

Proyectó: Otto G Forero: - Abogado Contratista FDLF
Revisó: Junny Cristina La Serna – Profesional Despacho FDLF